



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, Mayo 03 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la designación de curador ad-litem para el demandado DAIRO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ dado que se agotaron todos los medios para lograr la notificación personal y no se logró. Por lo que solicita Emplazamiento, manifiesta que los demás demandados integrantes de la Unión Temporal, se encuentran notificados. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, Mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ordinario de FERNANDO FERNANDEZ MONSALVE contra UNION TEMPORAL L&E RIOHACHA conformada por los socios LIZA MARIETH LIÑAN FUENTES, EMB SOLUCIONES S.A.S. y DAIRO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ.

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2020-00016-00

En vista que no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al demandado DAIRO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ en su condición de socio de la UNIÓN TEMPORAL L&E RIOHACHA, y el apoderado de la parte actora, solicita emplazamiento, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. L. y de la S.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR Como curador ad-litem del llamado, señor DAIRO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ en su condición de socio de la UNIÓN TEMPORAL L&E RIOHACHA, al doctor SAULO AGUILAR OCANDO, abogado titulado, identificado con la C.C. # 84.026.559 de Riohacha, comunicándole su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNASE el Emplazamiento del demandado DAIRO JOSÉ RAFAEL PEDROZA DIAZ en su condición de socio de la UNION TEMPORAL L&E RIOHACHA en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2021, para que comparezca al proceso, y estar a derecho en el proceso seguido en su contra, en legal forma, advirtiéndole que se le designó curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su culminación.

TERCERO: En consecuencia, por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza